

Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

CIRCULAR N° 001

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.4.1. de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos pone a su conocimiento las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Se reemplaza la definición de “Compromiso de Inversión”, numeral 1.2.17 de las Bases, por la siguiente:

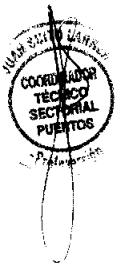
“Monto de Inversión Complementario: Es la obligación que tiene el concesionario de aportar un monto para la ejecución y mantenimiento de obras o servicios que coadyuven a mejorar el sistema portuario tales como: dragado, rompeolas, sistemas y otros a establecer por la APN. Su prioridad son aquellas obras comunes necesarias derivadas de las nuevas exigencias requeridas para la implementación el Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur. Este monto no comprende el costo del diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento, operación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

El Monto de Inversión Complementaria se aportará por una sola vez y no eximirá al Concesionario del cumplimiento de otros pagos, retribuciones o tributos a su cargo que establezcan las Leyes Aplicables, las presentes Bases, el Contrato de Concesión y en general la legislación peruana.

El Monto de Inversión se divide en dos partes:

- Inversión Complementaria Mínima: Es el compromiso de inversión obligatorio para la ejecución de obras comunes requeridas para la operación del Nuevo Terminal de Contenedores en el TPC – Zona Sur. Esta inversión consistirá en la ejecución de las obras de dragado (canal de acceso y poza de maniobras) y en la rehabilitación y/o mejoramiento del rompeolas sur del TPC, acorde con los requerimientos a establecerse mediante Circular.
- Inversión Complementaria Adicional (ICA): Es el monto que, adicionalmente a la Inversión Complementaria Mínima, podrá ser ofrecido por el Postor como componente de su Propuesta Económica solo en caso de pasar al segundo tramo en los términos y condiciones señalados en el numeral 7.2 de estas Bases. Solo están obligados a presentar esta ICA aquellos postores que oferten el rango inferior del Índice Tarifario Estándar, o en el caso señalado en el numeral 9.1.7. El cálculo de la ICA es responsabilidad exclusiva del Postor.”

2. Se establece el Factor de Competencia, numeral 7.2 de las Bases, en los siguientes Términos:



9.

"Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia

El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 una Oferta Económica. El Comité seleccionará como Mejor Oferta Económica, la del Postor Precalificado que haya obtenido el mayor puntaje en la aplicación de la fórmula señalada en el numeral 9.1.5.

La Oferta Económica se desagrega en dos Tramos. En caso no se pueda determinar un ganador en el Primer Tramo, según el procedimiento establecido en el numeral 9.1.7, los Postores quedarán en igualdad de condiciones y competirán considerando el factor que establece el Segundo Tramo.

Primer Tramo:

Estará constituido por el menor Índice Tarifario Estándar que presente el Postor, dentro de los rangos que serán establecidos mediante Circular.

Segundo Tramo:

Estará constituido por la mayor Inversión Complementaria Adicional (ICA)."

El Modelo de Oferta Económica que deberán utilizar los Postores se encuentra como Anexo No. 6: Formulario 1, de las Bases.

Se mantienen los numerales 7.2.1 y 7.2.2

3. El establecimiento de Puntajes y aplicación del Componente Nacional indicados en el Numeral 9.1.5 de las Bases, se modifica por el siguiente texto:

"La determinación de los puntajes de la Oferta Económica de los Postores Precalificados, se realizará en dos tramos. En el primer tramo se compite por el menor Índice Tarifario Estándar. Sólo en el caso de haber agotado todas las opciones de mejoras en dicho tramo según el procedimiento indicado en el numeral 9.1.7, es decir, persistiendo el empate se pasará a competir en el segundo tramo.

Los puntajes se establecen de la siguiente manera:

Primer Tramo: Índice Tarifario Estándar. Los postores presentarán su propuesta de Índice Tarifario Estándar, el que no podrá exceder los límites máximos y mínimos que les serán comunicados mediante circular. El puntaje se obtiene sobre la base de las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntaje Inicial (Pi)} = (\text{ITE}_{\text{Min}} / \text{ITE}_x) \times 100$$

$$\text{Puntaje Ajustado (Pa)} = \text{Pi} \times (1 + 0.2 \times \text{CN})$$

donde:

- ITE_{Min} es el menor Índice Tarifario Estándar ofertado por los Postores Precalificados.



Handwritten signature or initials.

- ITE_x es el Índice Tarifario Estándar ofertado por el Postor a ser evaluado.

La composición y alcances del Índice Tarifario Estándar (ITE), serán precisados mediante circular.

- CN es el Componente Nacional (indicado por el postor en el Anexo No. 6 de las Bases con carácter de declaración jurada), como porcentaje del valor correspondiente a la ejecución del primer año del Presupuesto Estimado Oficial de Obra y Equipamiento. Este porcentaje no guarda ninguna relación con la conformación de la empresa o consorcio. El CN es una bonificación que de acuerdo a la Ley N° 28242 se le otorga a las propuestas presentadas por los Postores.

Mediante Circular se establecerán los valores máximos y/o mínimos del CN a ser considerados.

Segundo Tramo: Inversión Complementaria Adicional - ICA. Los Postores presentarán su propuesta de ICA, la que será puntuada sobre la base de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Inicial Segundo Tramo (Pist)} = (\text{ICA}_x / \text{ICA}_{\text{Max}}) \times 100$$

$$\text{Puntaje Ajustado Segundo Tramo (Past)} = \text{Pist} \times (1 + 0.2 \times \text{CN})$$

Donde:

- ICA_x es la Inversión Complementaria Adicional - ICA ofertada por el Postor a ser evaluado.
- ICA_{Max} es la mayor Inversión Complementaria Adicional ofertada por los Postores a ser evaluados.
- CN es el Componente Nacional Ofertado en el Primer Tramo.

4. El procedimiento en caso de empate indicado en el Numeral 9.1.7 de las Bases, se modifica por el siguiente texto:

“En el supuesto de empate de los mejores puntajes conforme a lo señalado en el Numeral 7.2, se procederá de la siguiente manera:

- a. Si empataran con un ITE superior al límite mínimo preestablecido, los Postores que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta Económica. Si persiste el empate con un ITE superior al límite mínimo preestablecido, los Postores que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta Económica. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, o si en cualquiera de las rondas de desempate, el empate se presente con un ITE igual al límite mínimo preestablecido, se procederá según el acápite b) del presente numeral.
- b. Si empataran con un ITE igual al límite mínimo pre-establecido, o no se hubiere podido determinar al ganador en el tramo anterior,



9.

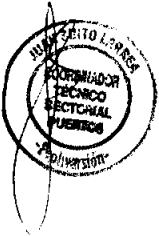
los Postores que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una Propuesta Económica para el segundo tramo (ICA), según el formato establecido en el Anexo VI, Formulario 2 de las Bases. En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica para el segundo tramo. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se repetirá este procedimiento hasta obtener un ganador.

Tanto en el acápite a) como en el b), la nueva Propuesta Económica deberá implicar un puntaje superior a la presentada anteriormente. Del mismo modo, en caso que algún Postor no presentase una nueva Propuesta Económica o la nueva propuesta que presente sea inválida, se considerará como válida la Propuesta Económica anteriormente presentada.

5. Se sustituye la frase "Tipo y material de Cimentación Profunda; profundidad de diseño, etapas de implementación" indicada en la segunda sección del Anexo 11 de las Bases con el siguiente texto:

Tipo y material de Cimentación; profundidad de diseño, etapas de implementación

6. Finalmente, en el numeral 1.2.66 y en el Anexo N° 8 de las bases se incluye a CESEL S.A. como coautor del Proyecto de Desarrollo del Puerto del Callao.



Sergio Bravo Orellana

Presidente

Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos.